



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



AVISO ALÍCUOTAS POR TRANSMISIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

La Dirección General de Ingresos (DGI), recuerda que, conforme el art. 87 numeral 4 de la Ley 822 "Ley de Concertación Tributaria" y sus reformas, las alícuotas de retención definitiva del IR de rentas de capital y ganancias de capital, para la **transmisión de bienes muebles e inmuebles** sujetos a registro ante una oficina pública, son:

Equivalente en córdobas del valor del bien en US\$		Porcentaje Aplicable
De	Hasta	
0.01	50,000.00	1.00%
50,000.01	100,000.00	2.00%
100,000.01	200,000.00	3.00%
200,000.01	300,000.00	4.00%
300,000.01	400,000.00	5.00%
400,000.01	500,000.00	6.00%
500,000.01	A más	7.00%

La base imponible sobre la que aplica la alícuota es el monto mayor resultante entre, el precio de venta referido en la escritura pública y el valor catastral (art. 83 numeral 2 de la Ley 822).

El pago de esta retención deberá hacerse previo a la inscripción en el Registro respectivo, sin cuyo requisito la oficina correspondiente no podrá realizarla (art. 66 numeral 3 del Reglamento a la Ley 822).

Managua, lunes 22 de abril 2024.

DGI

ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
AVISO-077-04-2024



¡CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Costado norte de Catedral Metropolitana, Managua.

Tel. 22489999, 23119250, 81204100

Sitio web: www.dgi.gob.ni